

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 JUN 2023

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la expropiación del inmueble donde funciona el Centro de Rehabilitación Tiburcio Cachón, sito en calle Coronel Juan José Quesada 3666, padrón N° 431.024;-----RESULTANDO: que con fecha 14 de diciembre de 2022 la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, solicita que se inicien los trámites correspondientes para que se proceda a expropiar el referido inmueble:------CONSIDERANDO: I) que de conformidad a lo previsto por el artículo 32 de la Constitución de la República, el derecho de propiedad solo se puede privar en aquellos casos de necesidad o utilidad públicas, lo cual debe ser declarado por una ley formal; -----II) que el artículo 342 de la Ley N° 20.075, de fecha 20 de octubre de 2022, declaró de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble padrón N° 431.024 con todas las mejoras que le acceden, ubicado en el Departamento de Montevideo;------III) que la mencionada necesidad y utilidad pública radica en el hecho de que el indicado inmueble, será destinado al funcionamiento de un servicio público: el Centro de Rehabilitación para personas ciegas y con baja visión Tiburcio Cachón;-------IV) que el artículo 3 de la Ley Nº 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, establece que además del acto legislativo que autoriza la expropiación por razones de necesidad o utilidad pública, se requiere de un acto del Poder Ejecutivo designando el bien a expropiar;------V) que el artículo 15 de la norma que antecede, en la redacción dada por el artículo 354 de la Ley Nº 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, establece que: "En cada caso de expropiación, la autoridad

VI) que el Departamento Arquitectura y Mantenimiento de Obra del Ministerio de Desarrollo Social informa que el Centro de Rehabilitación para personas ciegas y con baja visión Tiburcio Cachón ubicado en la calle Coronel Juan José Quesada 3666 de la ciudad de Montevideo, padrón Nº 431024, está comprendido en un área de terreno de 4940 metros cuadrados y un área edificada de 1174 metros cuadrados;-------

VII) que asimismo, el referido Departamento adjunta a las presentes actuaciones, informe de la Dirección Nacional de Catastro, así como plano del referido inmueble;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1º.- Desígnase para ser expropiado por el Ministerio de Desarrollo Social, por causas de necesidad y utilidad pública, el padrón Nº 431024, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, del departamento de Montevideo, que según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Ricardo Zunino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 51283, con fecha 23 de octubre de 2019, consta de un área de 4940 metros cuadrados.----------------2º.- Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la

disponibilidad de crédito para la misma
3º Inscríbase el presente acto administrativo en el Registro de la Propiedad
Sección Inmobiliaria
4° Comuníquese, publíquese, etc

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercició de la Presidencia